

RESOLUCIÓN No.
NAC-DGERCGC 10-00037
EL DIRECTOR GENERAL
DÉL SÉRVICIO DE RENTAS INTERNAS

08 FEB. 2010

Considerando:

Que, la Agencia Zonal Manta del Servicio de Rentas Internas Regional Manabí, con sede en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, mantiene un local en arrendamiento donde presta sus servicios a los contribuyentes;

Que, el crecimiento de las actividades económicas del Puerto de Manta así como el incremento de la recaudación y cantidad de contribuyentes que visitan a diario las instalaciones, ha puesto de manifiesto la necesidad de construir un inmueble propio y más amplio al cual movilizar las oficinas de la Agencia Zonal Manta;

Que, para atender dicho requerimiento, el Servicio de Rentas Internas adquirió un lote de terreno ubicado en la avenida Circunvalación y calle 22 en la parroquia Manta, del cantón y ciudad del mismo nombre; mediante escritura pública otorgada el 16 de septiembre de 2003 ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Remigio Aguilar Aguilar, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 7 de octubre del mismo año; e incluyó en el portafolio de proyectos de inversión de la Institución, la construcción en dicho terreno de la nueva sede cantonal;

Que, el Ingeniero José Eduardo Paredes, Jefe Nacional de Mantenimiento e Infraestructura, mediante Informe técnico contenido en el Memorando No. NAC-MINMGEI09-00409 de 25 de septiembre de 2009, señala que el terreno de propiedad de la Institución es colindante con dos lotes de terreno, y concluye que el Servicio de Rentas Internas debe declarar de utilidad pública estos lotes de terreno por las siguientes razones: "el área aprovechable sería de 1160 m2 aproximadamente"; "posibilita la habilitación de áreas de parqueo para contribuyentes"; "el desarrollo de un proyecto arquitectónico de este tipo es óptimo en un terreno de características regulares como el que se obtendría con la adquisición de los lotes"; "minimizaría los costos de construcción evitando obras de contención y cerramiento, así como de sistemas y equipamientos de seguridad en los puntos ciegos o de poca visibilidad en las esquinas que se formarían";

Que, de conformidad con el certificado expedido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta el 15 de enero de 2010, referente a las solicitudes No. 71368 y 71369, uno de los dos lotes de terreno mencionados en el considerando precedente, está compuesto de dos cuerpos, el PRIMER CUERPO con Ficha Registral 11892 y de una superficie total de ochenta y cuatro metros sesenta y siete decímetros cuadrados; y el SEGUNDO CUERPO con Ficha Registral 11893 y de una superficie total de ochenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados; consta así mismo que los derechos y acciones de la totalidad del lote indicado, es de propiedad del señor CHAVEZ CHAVEZ BERCELIO AUGUSTO, de estado civil casado; y que el bien inmueble se encuentra libre de gravamen;

Que, el Director de Avalúos, Catastros y Registros de la Municipalidad de Manta, a través de documento No. 0993 de 18 de febrero de 2009, certifica que el predio de la clave 1070902000, ubicado en CAMPAMENTO SIMAR CALLE 22, perteneciente al señor CHAVEZ CHAVEZ BERCELIO AUGUSTO, tiene un avalúo vigente de cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve 29/100 dólares;

Que, consta la certificación del Área de Presupuesto sobre la disponibilidad de los recursos, con cargo a la partida presupuestaria del año 2010 No. 840201 "Terreno", de fecha 21 de enero de 2010;

Que, con oficio No. INMOBILIAR-162-2009 de 18 de agosto de 2009, el señor Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público "INMOBILIAR", se abstiene de emitir dictamen previo respecto de la viabilidad de la adquisición de bienes inmuebles en la ciudad de Manta, entre los que se encuentra el descrito, manifestando que la normativa *"no contempla la posibilidad de que INMOBILIAR emita informes o dictámenes respecto de las declaratorias de utilidad pública"*;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 395 de 4 de agosto de 2008, dispone que la máxima autoridad de la institución pública que haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley;

Que, el artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 588 de 12 de mayo de 2009, ordena que la declaratoria de utilidad pública sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; y que se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del Registrador de la Propiedad;

Que, el Servicio de Rentas Internas es una entidad que tiene autonomía administrativa, financiera y operativa, de conformidad con su Ley constitutiva, Ley 41, publicada en el Registro Oficial 206 de 2 diciembre de 1997;

Que, en base del Informe técnico contenido en el Memorando No. NAC-MINMGEI09-00409 de 25 de septiembre de 2009, antes citado, mediante Memorando No. NAC-DNAMGEI09-00136 de 28 de los mismos mes y año, el señor Director Nacional Administrativo del Servicio de Rentas Internas solicitó la autorización para la elaboración de la resolución de declaratoria de utilidad pública de los terrenos colindantes al inmueble propiedad del SRI en la ciudad de Manta; autorización que es conferida por sumilla del señor Director General de la Institución, inserta en dicho documento el 5 de octubre de 2009;

Que, mediante Memorando No. NAC-DNJMGEI10-00027 de 25 de enero de 2010, la Directora Nacional Jurídica informa que se han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, para la emisión de la presente resolución; y,

En uso de sus atribuciones legales, y al amparo de las disposiciones constantes en los artículos 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 62 y 63 de su Reglamento General, en concordancia con los artículos 5 y 7, numerales 1 y 11, de la Ley de creación del Servicio de Rentas Internas,

Resuelve:

Art. 1.- Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación urgente y de ocupación inmediata, como cuerpo cierto, con sus usos, costumbres y servidumbres que le correspondan, el bien inmueble ubicado en CAMPAMENTO SIMAR CALLE 22, cuyos derechos y acciones de la totalidad del predio

son de propiedad del señor CHAVEZ CHAVEZ BERCELIO AUGUSTO, de la parroquia Manta, de la ciudad y cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, cuyas características tomadas del certificado del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, son las siguientes:

Lote compuesto de dos cuerpos, el PRIMER CUERPO con Ficha Registral 11892, y el SEGUNDO CUERPO con Ficha Registral 11893:

Ficha Registral-Bien Inmueble: 11892

Ubicación: Parroquia Manta

Tipo de Predio: Urbano

Linderos registrales:

PRIMER CUERPO

Por el frente, ocho metros cuarenta centímetros y callejón público.

Por atrás, ocho metros cuarenta centímetros y lindera con anterior vendedor.

Por un costado, diez metros ocho centímetros y lindera con anterior vendedor.

Por el otro costado, diez metros ocho centímetros y Dionisio Reyes.

Superficie total: ochenta y cuatro metros sesenta y siete decímetros cuadrados.

Ficha Registral-Bien Inmueble: 11893

Ubicación: Parroquia Manta

Tipo de Predio: Urbano

Linderos registrales:

SEGUNDO CUERPO

Por el frente, ocho metros cuarenta centímetros y callejón de cuatro varas de ancho.

Por atrás, ocho metros cuarenta centímetros y vendedor.

Por un costado, diez metros ocho centímetros, anterior vendedor.

Por el otro costado, diez metros ocho centímetros y propiedad de Miguel Calderón Reyes.

Superficie total: ochenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados.

Art. 2.- Forma parte integrante de esta resolución, el certificado expedido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta el 15 de enero de 2010, que atiende las solicitudes No. 71368 y 71369, referente a las Fichas Registrales No. 11892 y 11893.

Art. 3.- En el inmueble objeto de la presente declaratoria de utilidad pública, se construirá una parte de la nueva sede cantonal de la Agencia Zonal Manta, la que se destinará al desenvolvimiento de las funciones propias del Servicio de Rentas Internas; consecuentemente dicho inmueble se constituirán en bien público de uso privado.

Art. 4.- Esta resolución se la inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, provincia de Manabí, para los efectos contemplados en los artículos 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 62 de su Reglamento General.

Art. 5.- Se notificará con esta resolución al propietario del bien inmueble.

Art. 6.- Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública, se buscará un acuerdo directo entre las partes, por el lapso máximo de noventa días, dentro de este acuerdo se fijará el precio del inmueble que no podrá exceder del 10% del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad del cantón y ciudad de Manta. El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio a favor del Servicio de Rentas Internas se formalizará en la respectiva escritura pública, que

se inscribirá en el Registro de la Propiedad de dicho cantón, conforme lo determina el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 7.- Conforme a lo prescrito en el inciso octavo del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el actual dueño del inmueble deberá tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto el pago de la plusvalía y los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones según el precepto antes citado.

Art. 8.- De la ejecución de esta resolución, encárguese el señor Director Nacional Administrativo y la señora Directora Regional Manabí, del Servicio de Rentas Internas.

Artículo final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en esta ciudad de Quito, D. M., a 08 FEB. 2010

Comuníquese y publíquese.-

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, Distrito Metropolitano, a 08 FEB. 2010

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS